

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UPM

PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- Con carácter general, a partir del 1 de enero de 2024, la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios en todos los Centros y Unidades Administrativas de la Universidad Politécnica de Madrid será de 35 horas a la semana, y estará programada en el sistema único de control horario en función de las características del puesto de trabajo de acuerdo con la RPT.

**Hasta el 31 de diciembre de 2023 se mantiene, con carácter general, la jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos a la semana.*

2.- En cualquier caso, en el establecimiento de las distintas jornadas de trabajo, deberán respetarse las necesidades del servicio, así como los tiempos de descanso establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público, II Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid y demás normativa laboral en vigor.

3.- Tanto a la entrada como a la salida del trabajo existirá un periodo de flexibilidad horaria siempre que se respete la obligada permanencia que será, en turno de mañana, de 9:00 a 14:00 horas y en turno de tarde, de 15:00 a 20:00 horas.

4.- Durante la jornada laboral se podrá disfrutar de un descanso por un periodo de 30 minutos, que computará como trabajo efectivo. Esta interrupción se producirá de forma que no afecte a la prestación del servicio y se llevará a cabo, con carácter general, entre las 9:00 horas y las 12:30 horas en jornada de mañana y entre las 16:30 horas y las 20:00 horas en jornada de tarde.

SEGUNDO.- JORNADAS DE TRABAJO:

Jornada continuada de mañana o de tarde

Será de 35 horas semanales de promedio.

**Hasta el 31 de diciembre de 2023 se mantiene la jornada de 37 horas y 30 minutos de promedio.*

Se establece una flexibilidad de 30 minutos que computarán como tiempo de trabajo a la salida en los horarios de mañana y a la entrada en los horarios de tarde, en atención a las características de gran ciudad y de área metropolitana de Madrid.

**Hasta el 31 de diciembre de 2023, se establece, además, 20 minutos de cortesía a la entrada en todas las jornadas de trabajo.*

Obligado cumplimiento de la jornada continuada de mañana o de tarde

De 09:00 a 14:00 horas en jornada ordinaria de mañana, con flexibilidad de entrada desde las 07:00 horas, siempre y cuando el centro de trabajo se encuentre abierto a esta hora y con flexibilidad a la salida hasta las 17:00 horas.

De 15:00 a 20:00 horas en jornada ordinaria de tarde, con flexibilidad de entrada desde las 12:00 horas y hasta la hora de cierre de cada Centro.

Jornada de noche

Se considerará jornada nocturna la realizada entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Jornada partida de mañana y jornada partida de tarde

Será de 35 horas semanales de promedio, disponiendo de cuarenta y cinco minutos para comer que no computará como tiempo de trabajo y teniendo que realizar al menos 6 horas, en dos o tres días, que corresponden a 1 hora y 12 minutos por día, en jornada de tarde o de mañana, en función de la jornada partida correspondiente.

**Hasta el 31 de diciembre de 2023 se mantiene la jornada de 37 horas y 30 minutos.*

La jornada partida de mañana contabilizará a partir de las 15:00 horas y hasta las 20:00 horas, teniendo que realizar 2 horas mínimo para el cómputo de dicha jornada. El fichaje de salida no podrá realizarse antes de las 17:00 horas.

La jornada partida de tarde contabilizará a partir de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas, teniendo que realizar 2 horas mínimo para el cómputo de dicha jornada. El fichaje de entrada no podrá realizarse después de las 12:00 horas

Por cada festivo, día de vacaciones o día de asuntos particulares disfrutado, se deberá descontar de las 6 horas semanales, 1 hora y 12 minutos por día.

**Hasta el 31 de diciembre de 2023 se establece un tiempo de 20 minutos de cortesía al comienzo de la jornada, en atención a las características de gran ciudad y área metropolitana de Madrid, respetando siempre la obligada permanencia que será, en turno de mañana, de 9:00 a 14:00 horas y en turno de tarde, de 15:00 a 20:00 horas.*

TERCERO.- JORNADAS INTENSIVAS:

- a) El tiempo diario de trabajo se reducirá en 30 minutos para todas las jornadas de trabajo y la realización de jornada continuada para los que tengan jornada partida, en la semana de San Isidro, los turnos de Navidades, los turnos de Semana Santa y desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.
- b) Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, el PAS de la UPM que acredite la atención de hijos, descendientes, o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrá acogerse a la modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.
- c) El PAS de la UPM que acredite que tiene a su cargo a una persona con discapacidad igual o superior al 33% y siempre que conviva con el solicitante y dependa de éste, podrá disfrutar de esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre.

CUARTO.- ASUNTOS PARTICULARES:

De acuerdo con lo establecido en el art. 48.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, se establecen seis días por asuntos particulares para el Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral.

Así mismo, se podrán disfrutar cinco días adicionales de libre disposición, según lo establecido en el II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios y en el II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario y lo acordado entre la UPM, el Comité de Empresa y la Junta de PAS Funcionario.

Estos 11 días, o la parte proporcional que le corresponda si el tiempo de servicios prestados fuera inferior al año, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente al que se han generado.

QUINTO.- VACACIONES ANUALES:

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles anuales más los establecidos en el punto Sexto del presente calendario, o cualesquiera otros que pudieran establecerse o devengarse legalmente, o de la parte proporcional que le corresponda si el tiempo de servicios prestados fuera inferior al año.

Estos 22 días podrán disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente al que se han generado.

Hasta 7 de ellos podrán ser utilizados si el trabajador lo desea, como días sueltos durante todo el año natural, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.

En caso de disfrutar los 22 días hábiles de vacaciones ordinarias íntegramente durante los meses de julio y agosto, se tendrá derecho a dos días hábiles adicionales. Estos dos días adicionales habrán de disfrutarse entre los días 15 de junio y 15 de septiembre de cada año.

Las Escuelas o Centros que por motivos organizativos decidan cerrar las dos semanas que se establezcan en el mes de agosto de cada año, deberán comunicarlo antes del 15 de abril de cada año a Gerencia y a todos los trabajadores de esa Escuela o Centro, computando dicho periodo como vacaciones disfrutadas.

El personal debe solicitar estos días en la Web Time como “Vacaciones Anuales”.

- *Para el año 2023 el período en el que las Escuelas o Centros podrán cerrar por motivos organizativos es de 7 a 18 de agosto.*

SEXTO.- DÍAS ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD (Reconocidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público):

Días adicionales por asuntos particulares (Disp. Ad. 13ª):

El Personal de Administración y Servicios de la UPM disfrutará de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir el octavo.

Los días se generarán a partir del cumplimiento del trienio correspondiente, y podrán disfrutarse hasta el 31 de diciembre del año siguiente a su generación.

Días adicionales de vacaciones (Disp. Ad. 14ª):

El Personal de Administración y Servicios de la UPM disfrutará de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados conforme a la siguiente escala:

- 15 años de antigüedad, 1 día adicional.
- 20 años de antigüedad, 2 días adicionales.
- 25 años de antigüedad, 3 días adicionales.
- 30 años de antigüedad o más, 4 días adicionales.

Los días se generarán a partir del cumplimiento del tiempo de antigüedad de la escala y podrán disfrutarse hasta el 31 de diciembre del año siguiente a su generación.

SÉPTIMO.- SEMANA SANTA:

Se declara como período de días no lectivos con mínima incidencia laboral el período coincidente con la Semana Santa de cada año. Esto implica que en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante estos días, los trabajadores que tengan que garantizar el servicio en dicho periodo, disfrutarán de los días de descanso los tres días posteriores a la Semana Santa, más un día adicional de libre disposición hasta el 31 de diciembre de cada año, respetando siempre las necesidades del servicio.

Antes del mes de marzo de cada año se deberá comunicar a los trabajadores afectados, si deben cubrir el período de los días de Semana Santa.

- *Para el año 2023 el período de Semana Santa es de 3 a 9 de abril.*

OCTAVO.- NAVIDAD:

Se declara como período de días no lectivos con mínima incidencia laboral el período que cada año se establezca en las dos semanas que coincidan con el período de Navidad.

Esto implica que en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante estos días, se establecerán dos turnos de siete días consecutivos para dicho periodo.

Los trabajadores que tengan que garantizar el servicio en dichas Unidades o Centros, y solamente ellos, podrán disfrutar de un día adicional de libre disposición hasta el 31 de diciembre del año siguiente, respetando siempre las necesidades del servicio.

Así mismo, en referencia al turno de permiso no disfrutado en Navidad (7 días naturales consecutivos), tendrán derecho a su disfrute en un único período antes del 28 de febrero del año siguiente.

Antes del 1 de noviembre de cada año se deberá comunicar a los trabajadores afectados, el turno o turnos que tengan que cubrir.

- *Para el año 2023 el período de Navidad es de 23 de diciembre de 2023 a 6 de enero de 2024.*

NOVENO.-ENTRADA EN VIGOR:

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que deban concretarse para el año 2024 los períodos que correspondan.



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

DÉCIMO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a la presente Resolución.

Madrid, a 19 de mayo de 2023

EL GERENTE

Fdo.: José de Frutos Vaquerizo

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

PRESIDENTE DE LA JUNTA PAS FUNCIONARIO

Fdo.: Eliseo Venegas Andrés

Fdo.: Javier Ballesteros Tortosa